LEY DE 26 DE ENERO DE 1900

Impuestos.- Se crean en las secciones municipales de la provincia "Vaca Diez".

JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de Bolivia

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Como renta de las dos secciones municipales en que se divide la nueva provincia "Vaca Diez" en el Departamento del Beni, se crean los siguientes impuestos y patentes:

	BS.	Cts.
adoras de 1ª. clase al año.	200	
de 2. clase al año.	150	
de 3ª. clase al año.	100	
	60	
	200	
	120	
s y Cirujanos en ejercicio.	200	
enieros	200	
nentes	60	
blico, al mes, por cada puerta de calle o tienda		50
		radoras de 1ª. clase al año. 200 de 2. clase al año. 150 de 3ª. clase al año. 100

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional. Oruro, 19 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ.

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ISAAC G. EDUARDO C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en Oruro, a 26 de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO

CARLOS V. ROMERO.